

**APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO PARA  
FUNCIONAMIENTO DE OFICINA  
ZONAL NORTE DE LA DEFENSORIA  
PENAL PUBLICA**

Santiago, 01 de ABR 2003

**Resolución Exenta N° 389**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718; y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la inspectoría Zonal Norte

**RESUELVO:**

Apruébase el contrato de Arrendamiento para funcionamiento de la Oficina de Inspectoría la zonal norte la Defensoría Penal Pública, cuyo texto es el siguiente:

Santiago, a 01 de abril de 2003, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional don **Drigo Quintana Meléndez**, Cédula de Identidad N° 24.808-1, ambos domiciliados en Avenida Alameda Arturo Bernardor Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, adelante la Defensoría o el arrendatario y doña **María Marcich Moller**, Cédula de identidad N° 2.530.897-2, domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 2797, Departamento N°1, San Joaquín, La Serena, en adelante la arrendadora, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora, es propietaria del inmueble, ubicado en calle Isabel Riquelme N° 806, La Serena, cuyo rollo se encuentra inscrito a Fs. 332 bajo el número 409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1963.

**SEGUNDO:** La arrendadora entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, el que en el funcione la Oficina de Inspectoría zonal Norte de la Defensoría Penal Pública.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) cantidad que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, pago que se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quien sus derechos representen, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada período.

Se cancela conjuntamente con la primera renta mensual de arrendamiento, sólo por una vez y, por concepto de comisión de corretaje, la suma única y total de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos) más el impuesto legal correspondiente.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de un año, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos ciento veinte días de anticipación al período pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

**QUINTO:** La arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

**SEXTO:** El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

**SÉPTIMO:** El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

**OCTAVO:** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

**NOVENO:** El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará, contando previamente con el conocimiento y consentimiento de la propietaria.

**DECIMO:** El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos.

paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

**DECIMO PRIMERO:** A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario, o deudas de servicios pendientes.

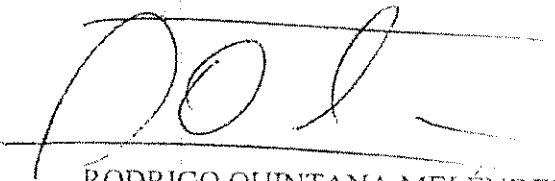
**DECIMO SEGUNDO:** Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Quintana Meléndez**, para representar a la Defensoría, consta en Decreto N° 503 del 23 de mayo de 2002 del Presidente de la República.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2) Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 10.09.01.22.17.10 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 2003.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ**  
**Defensor Nacional**

  
Distribución:

- Of. de Partes
- Defensor Regional IV Región
- Jefe Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Evaluación y Control